



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009 -2020-GM/MDCH

Chacabuco, 16 de enero de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

VISTO:

El Informe N° 042-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 13 de enero de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 017-2020-GPP/MDCH de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 015-2020-GAJ/MDCH de fecha 14 de enero de 2020; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"(...)

15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...);

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la norma precitada, dispone que el contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que





se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

“(…)

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad (...);

Que, ahora bien, el numeral 7.4.2. del artículo 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2019 de fecha 30.12.2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PÍA de la Municipalidad distrital de Chacacayo, correspondiente al Año Fiscal 2020.

Que, través del Informe N° 031-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 08.01.2020, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cobertura presupuestal para aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante el Memorando N° 017-2020-GPP/MDCH de fecha 10.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial cobertura presupuestal precisando la Fuente de Financiamiento – rubro N° 00, 08 y 09, por el monto de S/ 1, 824.090.94 (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Noventa con 00/94 Soles).





Que, según el numeral 7.4.1. del artículo 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

Que, siendo que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH emitida el 02.07.2019, el Alcalde delega – entre otras – facultades a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en virtud de ello, y acorde a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 068-2019/MDCH, que desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el mismo que se anexa adjunto que forma de parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, supervise la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Lic. Arquimedes Torres Torres
Gerente Municipal

